



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 119

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

Página

#### MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS ..... 16853

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

##### PERSONAL MILITAR

Situaciones ..... 16857  
Nombramientos ..... 16858  
Comisiones ..... 16859

#### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

##### CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES  
Reserva ..... 16860

##### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES  
Reserva ..... 16862  
Excedencias ..... 16863  
Retiros ..... 16864  
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS  
Ascensos ..... 16865



## CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva .....	16866
---------------	-------

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo .....	16868
-----------------------	-------

Destinos .....	16869
----------------	-------

Recompensas .....	16870
-------------------	-------

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	16871
-----------------------	-------

Bajas .....	16872
-------------	-------

Suspensión de funciones .....	16873
-------------------------------	-------

Comisiones .....	16876
------------------	-------

## • VARIAS ESCALAS

Comisiones .....	16877
------------------	-------

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ingresos .....	16878
----------------	-------

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ingresos .....	16881
----------------	-------

Bajas .....	16883
-------------	-------

## VARIOS CUERPOS

Comisiones .....	16884
------------------	-------

## RESERVISTAS

Nombramientos .....	16885
---------------------	-------

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE MARINERÍA

Servicio activo .....	16886
-----------------------	-------

Destinos .....	16887
----------------	-------

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • ESCALA DE OFICIALES

Destinos .....	16894
----------------	-------

## • ESCALA DE TROPA

Bajas .....	16896
-------------	-------

Destinos .....	16897
----------------	-------

## VARIOS CUERPOS

Bajas .....	16903
-------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Destinos .....	16904
----------------	-------

Nombramientos .....	16905
---------------------	-------

Comisiones .....	16906
------------------	-------



Página

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses .....	16909
Vacantes .....	16910
Destinos .....	16914
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	16915
Excedencias .....	16916
Compromisos .....	16917
Bajas .....	16919
Comisiones .....	16920
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Bajas .....	16921
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos .....	16922
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Bajas .....	16923
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	16924

**GUARDIA CIVIL**

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Bajas .....	16925
VARIAS ESCALAS	
Bajas .....	16926

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos .....	16927
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	16937
Aptitudes .....	16938
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Designación de aspirantes .....	16941

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

BIENES CULTURALES .....	16969
NORMAS .....	16983

**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO .....	16992
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO .....	16995
CONVENIOS .....	16998



## AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/09340/24

Cód. Informático: 2024013989.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).*

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos), del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.* Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

*Segundo.* El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

*Tercero.* Por el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

*Cuarto.* Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

*Quinto.* Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

*Sexto.* La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

*Séptimo.* La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

*Octavo.* A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MU01-1149  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EQUIPO MÉDICO-QUIRÚRGICO  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX  
MATERIA/SOPORTE: Madera transformada, metal aleado  
TÉCNICA: Conformado industrial  
DIMENSIONES: 50 cm (altura); 6 cm (anchura/longitud); 16 cm (profundidad)  
PESO: 2 kg  
VOLUMEN: 4800 cm<sup>3</sup>  
Nº PARTES: 2  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
OBSERVACIONES: Incluye caja con dos fusibles de la «Cooperación Médica Española,  
C/ Mayor 21 (Madrid)»



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/09341/24

Cód. Informático: 2024013990.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).*

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia), del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.* Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

*Segundo.* El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

*Tercero.* Por el Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

*Cuarto.* Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

*Quinto.* Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

*Sexto.* La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

*Séptimo.* La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Cartagena (Cartagena, Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

*Octavo.* A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ME15-2798  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTIQUÍN DE CAMPAÑA  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX  
MATERIA/SOPORTE: Madera, acero, plástico, vidrio  
TÉCNICA: Fundido  
DIMENSIONES: 30 cm (altura); 40 cm (anchura/longitud); 22 cm (profundidad)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/09342/24

Cód. Informático: 2024013991.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).*

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.* Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

*Segundo.* El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

*Tercero.* Por el Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

*Cuarto.* Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

*Quinto.* Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

*Sexto.* La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

*Séptimo.* La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Palma de Mallorca), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

*Octavo.* A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTF-2936  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DEL CAPITÁN DEL CUERPO DE SANIDAD  
MILITAR D. RAIMUNDO FROUTCHMAN  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1940  
MATERIA/SOPORTE: Tela, metal, hilo  
TÉCNICA: Tejido, cosido  
DIMENSIONES: 85 cm (altura); 55 cm (anchura/longitud)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/09343/24

Cód. Informático: 2024013992.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).*

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca), del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.* Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

*Segundo.* El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

*Tercero.* Por el Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

*Cuarto.* Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

*Quinto.* Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

*Sexto.* La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

*Séptimo.* La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Menorca (Es Castell, Menorca), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

*Octavo.* A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTME-90  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL HOSPITAL DE LA ISLA DEL REY  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
AUTOR/PRODUCTOR: Meca Monteverde, Alberto; Sintés Llopis, Miguel; Vives Berenguer, David  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1995  
MATERIA/SOPORTE: Cartón, pintura, madera  
TÉCNICA: Prensado, pintado, modelado  
DIMENSIONES: 129,6 cm (anchura/longitud); 109 cm (profundidad)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/09344/24

Cód. Informático: 2024013993.

*Se autoriza la salida temporal de un fondo del Museo Histórico Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), para su restauración por D. Rómulo Noda Ravelo en colaboración con Talleres de Reparaciones Nicolás Quintana S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife).*

Para posibilitar las tareas de restauración de un fondo del Museo Histórico Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.* Autorizar la salida temporal por un periodo que abarca desde el 1 de junio de 2024 y el 15 de febrero de 2025 (los trabajos de restauración están previstos entre el 15 de junio de 2024 y el 30 de enero de 2025) para efectuar tareas de restauración del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

*Segundo.* El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado en Talleres de Reparaciones Nicolás Quintana S.L.U. (Vía Transversal 1, Dársena Pesquera, 30; 38120 Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

*Tercero.* Por el Museo Histórico Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

*Cuarto.* Asimismo, se concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

*Quinto.* Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

*Sexto.* La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

*Séptimo.* La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del restaurador D. Rómulo Noda Ravelo y del responsable de Talleres de Reparaciones Nicolás Quintana S.L.U.

*Octavo.* A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTCN-390  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN ANTIAÉREO FT 44 88/56 MM  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Fábrica de Trubia  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: España  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1952  
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Krupp-Flak-36/ Modelo FT44 / TRUBIA  
MATERIA/SOPORTE: Acero  
TÉCNICA: Conformado industrial, fundido  
DIMENSIONES: 250 cm (altura); 650 cm (anchura/longitud); 380 cm (profundidad)  
PESO: 6.861 kg  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular  
OBSERVACIONES: Número de serie 215



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/09345/24

Cód. Informático: 2024013994.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal de dos fondos de la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid), para su exhibición en el Museo de Historia de la Automoción de Salamanca (Fundación Gómez Planche) (Salamanca).*

Para posibilitar la presencia de la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid), en la exposición «VEHÍCULOS MILITARES» organizada por el Museo de Historia de la Automoción de Salamanca (Fundación Gómez Planche) (Salamanca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Director del Museo de Historia de la Automoción de Salamanca (Fundación Gómez Planche) (Salamanca), del Coronel Director de la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.* Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 15 de junio de 2024 al 15 de octubre de 2024 (la exposición se inaugura el 28 de junio de 2024 y se clausura el 30 de septiembre de 2024), de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

*Segundo.* Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Museo de Historia de la Automoción de Salamanca (Fundación Gómez Planche) (Plaza del Mercado Viejo, s/n; 37008 Salamanca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

*Tercero.* Por la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid) y el Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

*Cuarto.* Asimismo, el Museo de Historia de la Automoción de Salamanca (Fundación Gómez Planche) (Salamanca), como organizador de la exposición, concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

*Quinto.* Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa.

*Sexto.* Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

*Séptimo.* La salida temporal de los fondos de la Colección museográfica del Automóvil (Torrejón de Ardoz, Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director del Museo de Historia de la Automoción de Salamanca (Fundación Gómez Planche) (Salamanca).

*Octavo.* A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ME13-27  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AUTOAMETRALLADORA LIGERA PANHARD  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Francia  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1965  
MATERIA/SOPORTE: Metal, caucho  
TÉCNICA: Fundido, pintado, ensamblado  
DIMENSIONES: 210 cm (altura); 200 cm (anchura/longitud); 380 cm (profundidad)  
PESO: 4.800 kg  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ME13-43  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AUTOCARRETA BRESCIANOS OM32/A  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Italia  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1932  
MATERIA/SOPORTE: Metal, plástico, madera  
TÉCNICA: Fundido, pintado, ensamblado  
DIMENSIONES: 190 cm (altura); 130 cm (anchura/longitud); 365 cm (profundidad)  
PESO: 1.500 kg  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/09346/24

Cód. Informático: 2024013995.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Mallorca), para su exhibición en la entidad Cabo Enderrocat S.L. (Palma de Mallorca).*

Por Orden Ministerial 306/15557/22, de 12 de septiembre, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 182, de viernes 16 de septiembre de 2022, pág. 26698-26699, se autorizó la salida temporal de un fondo del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Mallorca) para su exhibición en la entidad Cabo Enderrocat S.L. (Palma de Mallorca) hasta el 19 de abril de 2024.

En escrito de fecha 29 de mayo de 2024 del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) se solicitó una prórroga de la salida temporal del fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial anteriormente señalada hasta el 30 de noviembre de 2024.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

*Primero.* Autorizar la prórroga de la salida temporal del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 30 de noviembre de 2024.

*Segundo.* El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la entidad Cabo Enderrocat S.L, antigua Fortaleza de Cabo Enderrocat, hoy Hotel Cap Roca (Carretera de Enderrocat, s/n; 07609 Llucmajor, Mallorca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

*Tercero.* Por el Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Mallorca) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

*Cuarto.* Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

*Quinto.* Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

*Sexto.* La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

*Séptimo.* La salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de San Carlos (Porto Pi, Mallorca) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito (para su análisis y estudio), a favor del Presidente de la entidad CABO ENDERROCAT S.L (Palma de Mallorca).

*Octavo.* A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 11 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



## ANEXO

1. N° INVENTARIO: MTPM-2944  
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original  
AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo  
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales del siglo XIX  
MATERIA/SOPORTE: Piedra de Santany, metal, pigmentos  
TÉCNICA: Esculpido, fundido, pintado  
DIMENSIONES: 196,5 cm (altura); 76 cm (anchura/longitud); 76 cm (profundidad)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

#### Resolución 600/09347/24

Cód. Informático: 2024012102.

*Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada por la que se modifica la Resolución 600/06761/22, publicada en el «BOD» núm. 81, de 27 de abril de 2022.*

#### PREÁMBULO

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, faculta a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada a determinar los destinos dentro de su estructura en los que se cumplen condiciones para el ascenso y a distribuir los tiempos exigidos entre diferentes tipos de destinos.

Por otro lado, la Orden DEF/3316/2006, de 20 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos de los compromisos, el cambio de relación de servicios y el cambio de especialidad del militar profesional de tropa y marinería, establece en su apartado tercero los requisitos y el procedimiento para la suscripción del compromiso de larga duración. Entre estos requisitos figura tener cumplidos los tiempos mínimos en los destinos que, en su caso, establezcan los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

En virtud a dicha facultad, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada promulgó la Resolución 600/06761/22, de 2 de abril. Desde su publicación, han surgido determinados motivos que hacen necesaria su modificación.

Mediante la Resolución 600/06761/22, de 2 de abril, el AJEMA ejerció la potestad de distribuir el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, de tal modo que para los empleos de soldado y marinero se redujo de tres a dos años el tiempo requerido en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, permitiendo que el año restante de condiciones se pudiese desempeñar en cualquier destino de la estructura orgánica de la Armada, incluido el tiempo transcurrido en las escuelas de formación. Mediante la presente Resolución se toma una nueva medida para agilizar la progresión profesional dentro de la escala de Tropa y Marinería, en el sentido de que el tiempo en el que los marineros y soldados, por un lado, y los cabos, por otro, pasan destinados en DIENA-cursos durante la realización de los cursos de ascenso a cabo y cabo primero, respectivamente, contabilice también a efectos de cómputo de tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso. Con esta medida se logra que, en ambos casos, a los tres años de servicio en el empleo se puedan cumplir las condiciones necesarias para el ascenso a cabo y cabo primero, respectivamente.

Por otro lado, los posibles retrasos en las fechas de entrega de los buques a la Armada, o de la primera salida de pruebas en el caso de los submarinos, hace conveniente determinar una fecha fija de inicio de cumplimiento de tiempo de condiciones para el personal perteneciente a las dotaciones de quilla y de pruebas de submarinos.

Este tiempo se fija en un año a partir de la fecha de toma de posesión del destino.

Además, la necesidad de potenciar la capacidad de ciberdefensa de la Armada aconseja dar cumplimiento de condiciones en GRUCIBER a personal con perfiles concretos que permitan potenciar esta capacidad. En este sentido, se permite que los tenientes de navío cumplan condiciones para el ascenso en esta unidad a partir del tercer año de servidumbre de la especialidad complementaria, y para SGT1 CSS y SGTO CSS con aptitud ASAR/TYC, y SGT1 y SGTO CIM con especialidad complementaria TCIS.

Así mismo, la novedad que supone destinar a personal de las diferentes escalas a la Fuerza de Operaciones del Ciberespacio (FOCE) del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) como primer destino tras ingresar en la correspondiente escala, implica añadir este destino entre aquellos en los que el personal MTM cumple condiciones para la suscripción del compromiso de larga duración.



Por otro lado, la evolución de la Armada supone que varíen algunas de sus necesidades e implica que se incluyan determinados destinos en los que los oficiales pertenecientes al CINA y al CIA cumplan condiciones para el ascenso. Así mismo se incluye, para los suboficiales del CGA que cumplan determinados requisitos, el cumplimiento de condiciones en el Grupo de Apoyo al Sostenimiento del Sistema de Combate F-100, y para SGT1 ALS-APS una serie de destinos que son adecuados para ser ocupados por suboficiales de su especialidad a partir del segundo empleo.

En cuanto a las Secciones de Seguridad Naval, es conveniente dar condiciones para el ascenso a los tenientes de navío y capitanes pertenecientes a la EEO y MILCOM de la Ley 17/99, al objeto de lograr la necesaria permanencia de estos oficiales en unos destinos que requieren de personal con perfiles muy específicos.

Además de los motivos citados, se incluyen nuevas unidades como la 12ª y 14ª escuadrillas de aeronaves y el Núcleo Inicial de la Flotilla Hidrográfica Costera (NIFHC) como destinos en los que se cumple tiempo de condiciones necesario para el ascenso y los centros docentes militares de referencia, que se equiparan a las escuelas de formación. En las citadas escuelas de formación y centros docentes militares de referencia, además de que se amplía el tiempo de cumplimiento de condiciones necesario para el ascenso, se incluyen como destinos en los que cumplen condiciones aquellos cabos primeros que ocupen puesto de profesor, instructor o ayudante-instructor.

Algunos de estos cambios se han implementado por medio de resoluciones comunicadas, pero dada su entidad y elevado número, a lo que hay que sumar las nuevas necesidades citadas y otras surgidas durante el proceso de producción normativa, hacen conveniente publicar una Resolución que los recopile y dé adecuada difusión de las modificaciones efectuadas.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento a las asociaciones profesionales inscritas en el registro de asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

**DISPONGO:**

*Apartado único.* La Resolución 600/06761/22, de 2 de abril, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. Se anulan los anexos II, III y IV.

Dos. Se sustituyen los anexos anulados por los siguientes:



**ANEXO II**

Relación de destinos de la estructura orgánica de la Armada donde se cumplirán las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarias para el ascenso y para el acceso a la condición de Militar de Carrera (MILCAR) de los Militares de Complemento (MILCOM) de la Ley 17/1999.

**OFICIALES CUERPO GENERAL DE LA ARMADA**

	EOF/EEO	MILCOM (Ley 17/99)	
BUQUES	CUMPLEN		
FGNE	CUMPLEN		
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	A los AN y TN EOF sólo se les computará hasta 4 años en cualquiera de los dos empleos y en el conjunto de estos destinos	CUMPLEN	
GRUPOS EMBARCABLES		CUMPLEN	
NIFHC		CUMPLEN	
EQUIPO NAVAL EN EL ALA -11 DEL EA		CUMPLEN	
UNIDADES DE BUCEO		CUMPLEN	
ESCUADRILLAS DE AERONAVES		Los MILCOM del Art. 90.1.b) de la Ley 17/99, sólo cumplirán condiciones en estos destinos	CUMPLEN
ROA	Sólo Diplomados en Estudios Superiores de Ciencias Físico-Matemáticas		
INSHIDRO	Sólo TN con especialidad Hidrografía, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
COMANDANCIAS/ AYUDANTÍAS NAVALES	Sólo TN EEO	NO CUMPLEN	
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor» hasta un máximo de 2 años		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
ESTRUCTURA JECIS EXCEPTO GRUCIBER	Sólo TN con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
GRUCIBER	Sólo TN con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplidos al menos 2 años de servidumbre de la ECOM Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA DE ACCIÓN MARÍTIMA	Sólo en el empleo de TN. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años		
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	Sólo TN EEO. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años	Sólo TN. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años	
Los Oficiales de la especialidad fundamental de Administración cumplirán condiciones en puestos para cualquier especialidad de estos destinos, y también en todos los destinos de la estructura orgánica de la Armada, siempre que los puestos que ocupen estén contemplados en la Relación de Puestos Militares (RPM) para los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad Fundamental			



SUBOFICIALES CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

BUQUES	CUMPLEN
GRUPOS EMBARCABLES	
FGNE	
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	
UNIDADES DE BUCEO	Sólo especialidades o aptitudes de Buceo
FLOAN	Sólo BG con las siguientes aptitudes de Aeronaves: Mantenimiento, Patrón, Armero, Aprovisionamiento, Operador Sensor
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	Sólo BG
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL (SSN)	BG que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de las SSN
INSHIDRO	BG con la especialidad de Hidrografía en puestos de la RPM con dicha especialidad
AERÓDROMO BN ROTA	BG y SGT1 con la aptitud Controlador de Tránsito Aéreo en puestos de la RPM con dicha aptitud
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en los empleos de BG y SGT1. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor» hasta un máximo de 2 años
VELEROS-ECUELA DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR	Sólo en empleo de BG. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años
GAS-FLOAN	BG con las aptitudes de aeronaves de Mantenimiento, Patrón y Armero, que hayan estado destinados en Escuadrillas de aeronaves 7 años entre SGTO/SGT1
GAS-SUB	BG con la aptitud de Submarinos que hayan estado embarcados en submarinos 7 años entre SGTO/SGT1
CÉLULA DE INTELIGENCIA DE LA FLOTA EN MADRID	Sólo BG
GABINETE CRIPTO CENTRAL	
NIFHC	CUMPLEN
GRUCIBER	SGT1 CSS y SGTO CSS, en ambos casos con aptitud ASAR/TYC. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años
GRUPO APOYO SOSTENIMIENTO SISTEMA COMBATE F-100	BG que hayan estado embarcados en F-100 7 años entre SGTO/SGT1, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad
COMANDANCIAS NAVALES, RESIDENCIAS E INSTASAR	SGT1 ALS-APS que ocupen puestos de la RPM de dicha Especialidad. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años
<p>Cumplirán condiciones en todos los destinos de la estructura orgánica de la Armada, cuando ocupen puestos de la RPM correspondientes únicamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad, los siguientes Suboficiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especialidad Administración.</li> <li>- BG de especialidades Tecnología de la Comunicación e Información, Armas Submarinas y Alojamiento y Restauración.</li> <li>- BG con aptitud Submarinos que hayan estado embarcados en Submarinos 9 años entre SGTO/SGT1.</li> </ul>	
<p>BG, SGT1 y SGTO con el curso de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que ocupen puestos en los que desempeñen la función de Prevención de Riesgos Laborales, con la exigencia del mencionado curso en destinos de la estructura de la Armada en Madrid</p>	
<p>BG con curso de especialidad de segundo tramo (E2T), siempre que ocupen puestos en los que se establezca preferencia/exigencia de su E2T</p>	



OFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

	EOF/EEO	MILCOM (Ley 17/99)	
TEAR	TTE y CAP EOF solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos	CUMPLEN	
FGNE	CUMPLEN		
FUPRO	Los TTE EOF no cumplen		
BUQUES ANFIBIOS Y LHD	A los CAP EOF solo se les computarán hasta 2 años		
ESCUADRILLAS DE AERONAVES EMBARCABLES	A los TTE y CAP de la EOF solo se les computará hasta 4 años en cualquiera de los dos empleos	Los MILCOM del Art. 90.1.b) de la Ley 17/99, sólo cumplirán condiciones en estos destinos	CUMPLEN
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de CAP. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
ESTRUCTURA JECIS	Sólo para los CAP con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años		
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	Sólo CAP EEO. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	Sólo CAP. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	
Los MILCOM de la Ley 17/99, para acceso a MILCAR, también cumplen condiciones en la Guardia Real			

SUBOFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

TEAR	BG SGT1 y SGTO solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos		
FGNE	CUMPLEN		
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	SGT1 y SGTO solo con ECOM AVP, con curso de controlador/mantenedor RPAS, o con las siguientes Aptitudes de Aeronaves: Mantenimiento, Patrón o Armero		
FUPRO	BG SGT1 y SGTO que ocupen puesto de Jefe de Pelotón de las Secciones de Seguridad Marítima o que desempeñen servidumbre en puestos de su ECOM		
BUQUES ANFIBIOS Y LHD	Sólo BG		
FLOAN			
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN			
CUARTEL GENERAL DE LA FIM			
GABINETE DEL AJEMA	Sólo personal destinado como escolta		
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en empleos de BG y SGT1. Se contabilizará el 50% del tiempo desempeñando la función «profesor» hasta un máximo de 2 años		
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	BG que lleven a cabo cometidos y funciones exclusivos de las SSN		
AERÓDROMO BN ROTA	BG con ECOM AVP con la aptitud Controlador de Tránsito Aéreo en puestos de la RPM con dicha aptitud		
GAS-FLOAN	BG con las aptitudes de aeronaves Mantenimiento y Armero, que hayan estado destinados en Escuadrillas de aeronaves 7 años entre SGTO/SGT1		
CÉLULA DE INTELIGENCIA DE LA FLOTA EN MADRID	Sólo BG		
GRUCIBER	SGT1 y SGTO, en ambos casos con la especialidad complementaria TCIS Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
BG con un curso de especialidad de segundo tramo (E2T), siempre que ocupen puestos en los que se establezca la preferencia / exigencia de su E2T			



CUERPO DE INTENDENCIA DE LA ARMADA

	EOF	MILCOM (Ley 17/99)
BUQUES	CUMPLEN	CUMPLEN
FLOSUB		
FUERZA MCM		
FGNE		
JEFATURAS DE ÓRDENES DE COMARFER, COMARDIZ Y COMARCART	NO CUMPLEN	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES		
TEAR		
FUPRO		
DESTINOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE APROVISIONAMIENTO		
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años	

ESCALA DE OFICIALES Y ESCALA TÉCNICA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA

	EOF/ETO/MILCOM (Ley 17/99) EOF/ETO
ARSENALES	CUMPLEN
CEMEDEM	
SUBDING DE LA DIC (JAL)	
FLOAN	
JINFRA DE LA JESAT	
DIN (JAL)	Sólo con ECOM IIN o ITI
ETSIAN	Sólo TN ocupando vacante de «profesor»
JAL	Sólo TN
JEFATURA CIS Y CECISMAD	Sólo con ECOM IE o ITE

ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DE LA ARMADA

BUQUES	CUMPLEN
FGNE	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	
GRUPOS EMBARCABLES	
RESTO DE ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA	
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
INSHIDRO	Sólo AN con especialidad Hidrografía
UNIDADES DE BUCEO	Sólo TN y AN con especialidad Tecnología de Buceo o alguna aptitud de Buceo, ocupando puestos asignados en la RPM correspondientes exclusivamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad o Aptitud
FLOAN	Sólo AN con alguna especialidad o aptitud en el ámbito del Arma Aérea, ocupando puestos asignados en la RPM de la FLOAN exclusivamente a los componentes de su Cuerpo, Escala y Especialidad o Aptitud



**ANEXO III**

Destinos de la estructura orgánica de la Armada donde se cumplirán las condiciones de permanencia en determinado tipo de destinos, necesarias para el ascenso, suscripción del CLD y adquisición de la condición de militar de carrera de los MTM.

**MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA**

BUQUES	
ESCUADRILLAS DE AERONAVES	
ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES	
CUARTEL GENERAL DE LA FIM	
ESTADO MAYOR DE LA FUPRO	
GRUPOS EMBARCABLES	
UNIDADES DE BUCEO	Sólo con Aptitud de Buceo y realicen actividades de buceo
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
TEAR	Sólo Especialidad Fundamental IM
TERCIOS, AGRUPACIONES Y UNIDADES DE SEGURIDAD DE LA FUPRO	Sólo Tropa, Especialidad Fundamental IM y MUS
FGNE	
EIMGAF	50% del tiempo en la misma. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses
ENM	Sólo Especialidad Fundamental MUS
COMANDANCIA NAVAL DE BILBAO	
COMANDANCIA NAVAL DE SAN SEBASTIÁN	
AYUDANTÍA NAVAL DEL BIDASOA	
ESTACIONES RADIO, CECIS Y GRUCIBER	Sólo Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM) y Comunicaciones (COM) en destinos de OSM-COM
GABINETE DEL AJEMA	Sólo personal IM destinado como escolta
NIFHC	
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CB1 desempeñando la función «profesor», «instructor» o «ayudante-instructor».
El personal MTM cumplirá las condiciones de tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos durante su permanencia como alumnos en las escuelas de formación y en DIENA-CURSOS	
A efectos de la suscripción del CLD, y como consecuencia de lo establecido en el apartado tercero «requisitos y procedimiento para la suscripción del CLD» de la Orden DEF/3316/2006, además de los destinos anteriores, a los MTM se les reconoce la Guardia Real y la FOCE del MCCE como destinos donde se cumplen los tiempos mínimos de permanencia	
El personal de Marinería con las especialidades fundamentales de Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM), siempre que estén ocupando destinos de OSM-ADM, cumplirán también condiciones en: CGA, Órganos de la JEPER, de la JAL, y de la DAE situados en Madrid; Estados Mayores y Jefaturas de Órdenes	
El personal de Tropa y Marinería cumplirá las condiciones de tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos durante la realización de la Aptitud de Guerra Naval Especial, siempre que las estuvieran cumpliendo en su destino de origen	



**ANEXO IV**

Relación de unidades, centros y organismos que comprenden cada una de las denominaciones genéricas empleadas en los anexos II y III de la presente Resolución.

**BUQUES**

Todos los de superficie y submarinos reflejados en la Lista Oficial de Buques de la Armada (LOBA), excluidos: veleros escuela, lanchas de instrucción y buques correspondientes a la lista de buques auxiliares de la Armada. Sí se incluyen los equivalentes de marinas extranjeras  
 Para el personal perteneciente a la dotación de quilla de buques, el tiempo comenzará a contabilizarse a partir de un año desde la fecha de toma de posesión del destino  
 Para personal nombrado como dotación de pruebas en Submarinos, el tiempo comenzará a contabilizarse a partir de un año desde la fecha de toma de posesión del destino

**ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DESPLEGABLES**

Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad
Estado Mayor del Grupo Anfibio y de Proyección
Jefatura de Órdenes de la 31ª Escuadrilla de Superficie
Jefatura de Órdenes de la 41ª Escuadrilla de Escoltas
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Medidas Contra Minas
Jefatura de Órdenes de la 1ª Escuadrilla de MCM
Jefatura de Órdenes del CEVACO
Estado Mayor de la Brigada de Infantería de Marina «Tercio Armada»
Plana Mayor de la Fuerza de Guerra Naval Especial

**ESCUADRILLAS DE AERONAVES**

Cuarta, Quinta, Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimocuarta Escuadrillas.	Las escuadrillas Quinta, Novena, Décima, Undécima, Duodécima y Decimocuarta tendrán la consideración de Escuadrillas Embarcables.
--	---

**UNIDADES DE BUCEO**

Centro de Buceo de la Armada	Sólo los puestos de buzo o buceador
Unidades de Buceo de Cádiz, Canarias y Ferrol	
Unidad de Buceadores de Medidas contra Minas	

**GRUPOS EMBARCABLES**

Grupo Naval de Playa (GRUPLA)
Grupo Aéreo Embarcable (GAE)
Grupo Embarcable de Apoyo Técnico (GEAT)

**ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

Organismo de Evaluación y Calificación de Cádiz (EVADIZ)
Organismo de Evaluación y Calificación de Cartagena (EVACART)

**RESTO DE ESTADOS MAYORES Y JEFATURAS DE ÓRDENES DE LA FUERZA**

Estado Mayor de la Flota
Estado Mayor de la Fuerza de Acción Marítima
Estado Mayor de la Fuerza de Infantería de Marina
Estado Mayor del Mando Naval de Canarias
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol
Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Acción Marítima en Canarias
Estado Mayor de la Fuerza de Protección
Estado Mayor de la Flotilla de Submarinos
Jefatura de Órdenes de la Flotilla de Aeronaves



## FUERZA DE PROTECCIÓN (FUPRO)

Estado Mayor y Órganos de Asistencia Directa
Tercio del Norte
Tercio del Sur
Tercio de Levante
Agrupación de Infantería de Marina de Madrid
Unidad de Seguridad de Canarias

## ARSENALES, BASES Y ESTACIONES NAVALES

Arsenal de Ferrol
Arsenal de Cádiz
Arsenal de Cartagena
Arsenal de Las Palmas
Base Naval de Rota
Base Naval de La Carraca
Estación Naval de Puntales
Campo de Adiestramiento Sierra del Retín
Estación Naval de La Graña
Estación Naval de La Algameca
Estación Naval de Porto Pí
Estación Naval de Mahón

## ESCUELAS DE FORMACIÓN

Escuela Naval Militar (ENM)
Escuela de Suboficiales de la Armada (ESUBO)
Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF)
Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño»
Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA)

## ESTRUCTURA DE LA JECIS

Jefatura CIS: Secretaría Técnica/GRUCIBER/GRUCECIS/GRUSEGINFO
CECIS: CECISMAD/CECISJAL/CECISFER/CECISCART/CECISDIZ/CECISROT/CECISPAL
Estación Radio Naval: ERNAR/ERDIZ/ERCAZ/EREJA/ERPAL/ERMAR

## CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA

Escuela Militar de Buceo
ESENGRA

*Disposición transitoria única.*

El personal que a la entrada en vigor de esta Resolución estuviese ocupando un destino en el que por las disposiciones anteriores no cumpliera el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, y por las establecidas en esta Resolución sí lo haga, comenzará a cumplirlo desde la fecha de entrada en vigor de esta norma.

*Disposición final única.* Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 11 de junio de 2024.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Cód. Informático: 2024014387. (Del BOE núm. 144, de 14-6-2024.) (B. 119-3)

*Resolución 420/38228/2024, de 7 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio con el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, y de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.*

Suscrito el 4 de junio de 2024 la adenda modificativa para el año 2024, al convenio suscrito el 27 de junio de 2022 entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda modificativa, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

## ANEXO

**Adenda modificativa para el año 2024, al convenio suscrito el 27 de junio de 2022 entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo**

En Madrid, a 4 de junio de 2024.

## REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, doña María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, nombrada por Decreto de 11 de agosto de 2023 del Presidente del Gobierno de Aragón, y autorizada para suscribir la presente adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de abril de 2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## EXPONEN

Primero.

Que el 27 de junio de 2022, se suscribió el convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de



las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo.

Que mediante Resolución 420/38264/2022, de 28 de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, el convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 160, de fecha 5 de julio de 2022.

Tercero.

Que la cláusula quinta del citado convenio establece la creación de una comisión mixta entre cuyas funciones se encuentran proponer, para cada ejercicio presupuestario, el importe máximo a transferir por el Ministerio de Defensa (MINISDEF), así como acordar las acciones que desarrollan esta adenda, incluyendo la distribución del personal responsable de las tutorías.

Cuarto.

Que según establece la cláusula tercera del convenio, en cada ejercicio se determinará, mediante la correspondiente adenda, la aplicación presupuestaria y el importe máximo de los créditos a transferir por el MINISDEF al Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para financiar los gastos ocasionados en cada una de las anualidades en relación con el personal técnico asignado por el INAEM para el desarrollo de las acciones que conformen el convenio y, teniendo en cuenta a estos efectos, el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda modificativa, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda modificativa.*

Constituye el objeto de esta adenda modificativa determinar los créditos a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas en el convenio, suscrito el 27 de junio de 2022, entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo para facilitar las acciones de información, orientación e incorporación laboral de las Fuerzas Armadas, pertenecientes al ejercicio económico 2024.

Segunda. *Importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa para el ejercicio económico 2024.*

El importe máximo de los créditos a transferir por el MINISDEF correspondiente a aquellas actividades desarrolladas en el ejercicio económico 2024, es de ciento diez mil euros (110.000 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.452. –Convenio con Comunidades Autónomas. Colaboración en materia de acciones formativas y desarrollo profesional–.

**Tercera. Eficacia.**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la presente adenda modificativa, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar arriba indicado.–La Subsecretaria de Defensa Adoración Mateos Tejada.–La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria María del Mar Vaquero Perianez.



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Cód. Informático: 2024014389. (Del BOE núm. 144, de 14-6-2024.) (B. 119-4)

*Resolución 420/38225/2024, de 7 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado.*

Suscrita el 4 de junio de 2024 la Adenda de modificación y prórroga al convenio entre la universidad Carlos III de Madrid (UC3M) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### ANEXO

#### **Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado**

En Torrejón de Ardoz, a 4 de junio de 2024

#### REUNIDOS

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», O.A. (INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, don José Vida Gómez, por delegación de firma (Resolución del Rector de 22 de junio de 2023) de don Ángel Arias Hernández, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, n.º 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril BOCM (21 de abril de 2023, n.º 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 30 de septiembre de 2020, se suscribió el convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» O.A. (INTA) para la realización de prácticas de estudiantes de grado y posgrado.

Segundo.

Que dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38319/2020, de 19 de octubre, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 287 de 30 de octubre.

Tercero.

Que conforme lo establecido en la cláusula duodécima del convenio, éste tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso formalizado por escrito.

Cuarto.

Que con fecha 17 de marzo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho real decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Quinto.

Que el apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución, entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Prórroga del Convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado, suscrito el 30 de septiembre de 2020.*

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por cuatro años adicionales, del Convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» O. A. (INTA) para la realización de prácticas de



estudiantes de grado y posgrado, así como la realización del trabajo de fin de grado/máster (TFG/TFM) y estancias de doctorado.

Segunda. *Modificación del convenio.*

El Convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de prácticas y/o trabajos de fin de grado, máster o doctorado por parte de estudiantes de la citada universidad, suscrito el 30 de septiembre de 2020, queda modificado como sigue:

Se modifica la cláusula quinta. Seguridad Social con la redacción siguiente:

«En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda “Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación”, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad Carlos III de Madrid.

En particular, no derivará para el INTA obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social.»

Tercera. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda electrónicamente en el lugar arriba indicado.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», el Director general, Julio Ayuso Miguel.—Por la Universidad Carlos III de Madrid, el Rector, por delegación de firma (Resolución del rector de 22 de junio de 2023), el Secretario general, José Vida Gómez.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024014390. (Del BOE núm. 144, de 14-6-2024.) (B. 119-5)

*Resolución 420/38226/2024, de 7 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2024-2025.*

Suscrito el 4 de junio de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2024-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola SA, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión durante el curso académico 2024-2025**

En Madrid, 4 de junio de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la persona titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente Ejecutivo de la mercantil Iberdrola, SA, entidad domiciliada en plaza Euskadi, número 5, 48009, Bilbao (Bizkaia), y con número de identificación fiscal A-48010615, en representación de la sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Bilbao, sustituto de don José María Arriola Arana, don Emilio Fernández Valdés Cruzat, el día 22 de mayo de 2001, con el número 1065 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, promoverá, entre otras actividades, la colaboración con instituciones civiles nacionales, para impartir determinadas enseñanzas o cursos, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.



Segundo.

Que la mercantil Iberdrola, SA (Iberdrola), es la sociedad holding de uno de los grupos mundiales líderes en el sector energético que, en línea con el dividendo social reconocido en sus estatutos sociales y con su compromiso con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, basa su modelo de negocio en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que opera y en la protección del medio ambiente.

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa e Iberdrola llevan colaborando desde el año 2015 en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común. En este sentido, se suscribió un primer convenio marco plurianual de colaboración en septiembre del año 2015, que fue prorrogado el 19 noviembre del año 2019, por una duración de 4 años. Hasta el año 2023, y en virtud de lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio con Iberdrola, SA, de 19 de noviembre de 2019, todas las actuaciones que se realizaban en el marco del mismo se formalizaban a través de convenios específicos suscritos por ambas partes, con carácter anual.

Cuarto.

Que en reunión de la comisión mixta del convenio, en octubre de 2022, las partes acordaron, en beneficio de la flexibilidad y de la eficiencia, dejar de suscribir los convenios plurianuales y regular por tanto la colaboración mediante la suscripción de sucesivos convenios anuales.

Quinto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es voluntad de los firmantes continuar regulando, a través de este convenio, una colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés. Y que por lo tanto, en lo sucesivo, la colaboración entre ambas partes se regulará mediante la suscripción de un convenio anual.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene como objeto concretar las condiciones que regularán la contribución de la mercantil Iberdrola al desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes, durante el curso académico 2024-2025, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. *Actividades.*

En particular, las actividades consistirán principalmente, en:

a) El fomento, propuesta y financiación de acciones formativas (doctorados, másteres, cursos, idiomas...) y proyectos de enseñanza (implantación de nuevas tecnologías, enseñanza virtual...), al objeto de impulsar la formación, investigación e innovación en asuntos relacionados con la Seguridad y Defensa. En este sentido, se priorizarán las actividades relativas a la eficiencia energética, energías renovables, cambio climático y seguridad/ciberseguridad de instalaciones críticas.

b) Cooperación en publicaciones y edición de estudios.



c) Participación en proyectos conjuntos, distintos de los anteriores, tanto de ámbito nacional como internacional. En este sentido, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Iberdrola, se le dará preferencia a aquellas actividades que tengan relación con campos relativos a eficiencia energética, energías renovables, cambio climático y seguridad/ciberseguridad de instalaciones críticas.

d) Cooperación mutua en el uso de instalaciones cuando esto fuere considerado por las partes necesario para el buen fin de las actividades proyectadas.

Las actividades a realizar (definición, programa de trabajo y presupuesto), serán acordadas en la reunión ordinaria de la comisión mixta definida en la cláusula sexta.

La cooperación instrumentada en virtud de este convenio se materializará a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa (MINISDEF) a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Asimismo, las partes reconocen y aceptan que determinadas actividades comprendidas dentro del ámbito de este convenio podrán ser propuestas para su desarrollo por la Fundación Iberdrola España, siempre y cuando éstas se ajusten al contenido de su Plan Director, cuya ejecución en su caso se regirá por los términos aquí previstos.

### Tercera. *Obligaciones de las partes.*

#### 1. Por parte del CESEDEN:

a) Proponer a la comisión mixta las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza a desarrollar en el ámbito de este convenio. Las actividades deberán concretarse con información detallada sobre la acción o proyecto (contenido, personal beneficiario, centro docente de desarrollo, calendario y presupuesto).

b) Seleccionar al personal participante en las actividades de formación e investigación. La selección de los participantes se efectuará dando preferencia a aquellos cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el ejercicio de la función docente (en este sentido tendrá preferencia el personal destinado en el CESEDEN).

c) En relación con lo anterior, garantizar que los seleccionados desarrollen las actividades formativas acordadas con diligencia y de forma eficiente (asistencia y obtención de óptimos resultados), y que las entidades encargadas de impartir las actividades formativas conozcan el sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola, que se inspira y fundamenta en el compromiso con los principios éticos, la transparencia y el liderazgo en la aplicación de las mejores prácticas y, en particular, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de Iberdrola ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).

d) Elaborar, con periodicidad anual, una memoria en la que se evaluarán las actividades desarrolladas durante cada ejercicio en desarrollo de este convenio.

e) Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

#### 2. Por parte de Iberdrola:

a) Colaborar con el CESEDEN en la identificación y determinación de aquellas actividades que pudieran ser de mayor interés y utilidad para las partes.

b) Proponer a la comisión mixta la celebración de jornadas, seminarios, conferencias y, en general, cualquier otra actividad de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes.

c) Realizar las aportaciones económicas que permitan la ejecución de las actividades, según lo establecido en la cláusula cuarta relativa a las obligaciones y compromisos económicos de este convenio.

Iberdrola podrá realizar las aportaciones económicas directamente a los interesados o a las entidades encargadas de impartir las actividades, o a través de una entidad que se encargue de gestionar la ejecución de las mismas.



En relación con lo anterior, Iberdrola se reserva el derecho a examinar si las entidades encargadas de impartir las actividades o, en su caso, la entidad que se encargue de gestionar su ejecución, cumplen con la cláusula decimoprimera de este convenio, relativa al conocimiento y cumplimiento del Código ético del Grupo Iberdrola.

d) Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

*Cuarta. Financiación.*

El MINISDEF no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

Iberdrola realizará una aportación económica no superior a sesenta mil euros (60.000 euros), más los impuestos aplicables, según el tipo o monto vigente en cada momento, para aquellas actividades acordadas por la comisión mixta que sean ejecutadas durante el periodo de vigencia del convenio.

Los excedentes de un ejercicio podrán acumularse al ejercicio siguiente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.*

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra el incumplimiento de alguna obligación o compromiso con el correspondiente requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días hábiles. Este requerimiento será tramitado a través de la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento y este se considerara insubsanable, o hiciera imposible el cumplimiento del convenio, la parte reclamante notificará a la reclamada la concurrencia de causa de resolución inmediata.

La resolución del convenio por esta causa no dará derecho a indemnización o compensación alguna a la parte incumplidora.

*Sexta. Desarrollo y medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

El seguimiento, vigilancia y control de las actividades a desarrollar en el ámbito de este convenio se llevará a cabo a través de una comisión mixta que estará compuesta por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, quién ejercerá como su presidente, y el presidente de Iberdrola. Ambos podrán designar, respectivamente, y para una o varias reuniones de la comisión mixta, a una o varias personas que les sustituyan y que ejercerán las competencias que les corresponden como miembros de la comisión mixta.

La comisión mixta se regulará de la siguiente manera:

a) Se reunirá al menos una vez en el periodo del curso académico 2024-2025. A su vez, se pueden realizar otras reuniones, tantas veces como se considere necesario, previa petición de una de las partes.

b) Podrán participar en las reuniones, con voz pero sin derecho a voto, las personas que los miembros de la comisión mixta determinen.

c) Las decisiones adoptadas por la comisión mixta deberán acordarse por unanimidad.

d) Un oficial de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS) actuará como secretario de la comisión mixta, levantando acta de las reuniones que se celebren. Las actas, que se firmarán por duplicado, se archivarán en la sede madrileña de Iberdrola y en el CESEDEN.

e) La comisión mixta determinará las normas de funcionamiento y procedimientos para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el periodo del presente convenio.



Entre las funciones de la comisión mixta se encuentran:

- a) Aprobar las actividades que las partes propongan en el marco de este convenio, y que se desarrollarán en el periodo académico 2024-2025.
- b) Establecer las aportaciones económicas y de otra índole que sean necesarias, para cada una de las actividades aprobadas.
- c) Determinar los procedimientos para la justificación y liquidación de las cuantías económicas aportadas por Iberdrola para la realización de las actividades formativas.
- d) Fiscalizar los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades formativas que se desarrollen en virtud de este convenio.
- e) Velar por el buen desarrollo de las actividades aprobadas.
- f) Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de este convenio.

En el caso de que alguna de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza aprobada por la comisión mixta no se lleve a cabo por circunstancias ajenas a Iberdrola, la comisión mixta deberá acordar, en su caso, el procedimiento para la inclusión de otra actividad que la sustituya.

*Séptima. Régimen de modificación.*

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

*Octava. Vigencia.*

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, una vez que devenga eficaz, será hasta el 31 de diciembre de 2025.

*Novena. Protección y acceso a la información.*

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente de Iberdrola.

*Décima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

El MINISDEF y la empresa Iberdrola tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen los datos personales que, respectivamente, se recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio, en el marco de lo establecido en el mismo, a los datos personales de la otra parte, se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales,



en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPG y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a un encargado de tratamiento para el cumplimiento de las finalidades previstas en el convenio, debiendo cumplir en su caso con lo establecido en la normativa de protección de datos personales, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad. Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse. Igualmente asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT, s) de cada una de las partes intervinientes y, en su caso, del encargado del tratamiento, con la finalidad de gestionar la relación que se describe en el convenio. Las partes intervinientes y, en su caso la encargada del tratamiento de los datos personales se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o, en su caso el encargado, del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos personales, o cualesquiera otros reconocidos por la ley, en el caso de Iberdrola mediante notificación escrita añadiendo la Ref.: LOPD, a Plaza Euskadi, 5. 48009 Bilbao, adjuntado copia del documento de identidad o documento acreditativo equivalente.

Los representantes legales y empleados del MINISDEF y Iberdrola tienen derecho a presentar reclamaciones ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos; en el caso de España, es la Agencia Española de Protección de Datos.

Además, el titular de los datos personales puede contactar con el delegado de protección de datos de cada una de las Partes, en el caso de Iberdrola a través de la siguiente dirección de email [dpo@iberdrola.com](mailto:dpo@iberdrola.com).

La documentación de cada actividad que se realice al amparo de este convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si las partes intervinientes en el convenio o, en su caso, el encargado del tratamiento de los datos personales destinasen los datos personales obtenidos a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes o, en su caso, la encargada del tratamiento responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan



hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y una vez terminada esta.

*Undécima. Cláusula ética.*

El MINISDEF conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de Iberdrola, que forman parte del sistema de gobernanza y sostenibilidad del grupo, y se compromete a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este convenio se refiere. Tendrá también en cuenta las normas internas de conducta de Iberdrola; en concreto, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de Iberdrola ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)). Asimismo, informará a los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades para que conozcan y consideren los citados principios éticos.

El MINISDEF se asegurará de que los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades reciben y destinan las cantidades recibidas al cumplimiento de los fines legítimos objeto de este convenio.

*Duodécima. Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

*Decimotercera. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse de esta forma se someterán al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del convenio de manera amistosa.

*Decimocuarta. Causas de extinción y sus efectos.*

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole. Surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. Iberdrola no tendrá derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

Además, serán causas de extinción la falta de disponibilidad presupuestaria y el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas reflejadas en este convenio.



En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cese anticipado de la vigencia del convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes, de acuerdo con el citado artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este convenio ha sido esencial para su celebración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.–El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.–El presidente ejecutivo de Iberdrola SA, José Ignacio Sánchez Galán.